



Resolución de Alcaldía N° 109-2023-MDU

Yabamba, de 19 de junio del 2023

VISTOS:

El Informe N°26-2023-DREC-Y, emitido por la Registradora Civil de la Municipalidad Distrital de Yabamba y el Expediente N° 5561-2023 de fecha 26 de mayo del 2023, para contraer matrimonio civil, presentado por Don Edgar Sucasaire Mamani y Doña Karina Saby Luna Zapana;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que de conformidad con el numeral 16) del Art. 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde textualmente nos indica que es una de las atribuciones del Alcalde la de Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, de conformidad con lo estipulado en el Art. 248 del Código Civil, modificado por la ley N° 31643 señala: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañaran copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el Art. 241 inciso 2 o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento(...); cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden ser de ambos pretendientes (...)";

Que, de conformidad en el Art. 250º del Código Civil modificado por la ley N° 31643 señala: "El Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere (...). Así también, el artículo 258º del mismo cuerpo normativo estipula: "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta; y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes (...)";

Que, de conformidad con el Artículo 260º modificado por la ley N° 31643 de la norma antes citada "el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante expediente N° 5561-2023 de fecha 26 de mayo del 2023, presentado por Don Edgar Sucasaire Mamani y Doña Karina Saby Luna Zapana, solicitan contraer Matrimonio Civil cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el art. 248º del Código Civil, conforme a los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Yabamba;

Que, mediante Informe N°26-2023-DREC-Y, de fecha 07 de junio del 2023, la Lic. Inés Jovita Aguilar Flores - Jefa de la Oficina de Registro Civil, solicito la corrección respecto a la fecha del Edicto Matrimonial emitido por su oficina, siendo los contrayentes Edgar Sucasaire Mamani y Karina Saby Luna Zapana, indicó que tal como señala la norma, se publico el Edicto que se otorga a los contrayentes para que sea publicado en el diario de mayor circulación de Arequipa, de igual manera se hizo mención al error de tipeo que existió sobre la fecha del Edicto 08-2022-DREC/Y, dado que la fecha vence el 07-06-2022, siendo el año correcto el 2023, del mismo modo, se considera la fecha de publicación del edicto en el diario El Pueblo el día 27 de mayo del 2023 dando fe a lo solicitado, asimismo mediante Informe N°25-2023-DREC-Y se remite el expediente para que sea evaluado y se declare la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil;

Por lo que estando a lo establecido numeral 6º del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 258º del Código Civil modificado por la Ley N° 31643;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Capacidad Civil de los pretendientes Don EDGAR SUCASAIRES MAMANI y Doña KARINA SABY LUNA ZAPANA, para contraer Matrimonio Civil, en aplicación del Artículo 258º del Código Civil modificado por la Ley N° 31643.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR, a la servidora municipal Lic. Inés Jovita Aguilar Flores - Jefa de la Oficina de Registro Civil de Yabamba, la celebración del matrimonio civil de Don EDGAR SUCASAIRES MAMANI y Doña KARINA SABY LUNA ZAPANA, para el día 19 de agosto del 2023, ha horas 12:00 pm. Fuera del local de la Municipalidad Distrital de Yabamba.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución al Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yabamba conforme a Ley para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyabamba.gob.pe/ de la Municipalidad Distrital de Yabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YABAMBAMBA

Yasmani R. Cardeña Merma
(e) Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YABAMBAMBA

Sr. Manuel Aro Linares
ALCALDE

www.muniyabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yabamba

Municipalidad Distrital de Yabamba

